



1. CONVENIO DE PRÁCTICAS DE FORMACIÓN

REUNIDOS

De una parte D. Arturo Abellán Sevilla, mayor de edad con D.N.I.: 2643894-K administrador único de Atrium selección y formación S.L. con C.I.F.: B-82226523 y domicilio social en Madrid.

Y de la otra D. _____, mayor de edad, con N.I.F: _____ en representación de la empresa _____, con CIF: _____ y domicilio en _____.

Ambas partes, con capacidad suficiente al efecto, que recíprocamente se reconocen y otorgan.

MANIFIESTAN

Que ambas partes son entidades independientes que desean llegar a un acuerdo de colaboración que complete el proceso de formación del alumno: _____, estudiante del Master de Programación J2EE, XML, Oracle edición _____ / 200____. A tal fin, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente contrato es la realización de prácticas de formación no laborales por parte del alumno/a _____ en la empresa arriba indicada, del _____

ATRIUM dará conocimiento de este Convenio al estudiante o, si es menor de edad, a su representante legal, y deberá obtener, antes del periodo de prácticas, su consentimiento expreso a las cláusulas del Convenio.

SEGUNDA: las prácticas de formación que forman parte No Obligatoria del Master, tienen como objetivo esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza dispensada durante la formación presencial. Esta práctica será tenida en cuenta como requisito a la hora de entregar el diploma acreditativo.

TERCERA: La empresa de acogida nombrará un tutor, quien fijará el calendario de presencia del alumno en la empresa, además de establecer su programa de actividades. La actividad del alumno en la empresa deberá tener como objetivo prioritario su formación. El tutor estará encargado del seguimiento del alumno, y estará en contacto con el responsable de prácticas laborales de ATRIUM.



CUARTA: Las prácticas tendrán una duración no superior a 3 meses (prorrogable bajo acuerdo de las partes) y tendrán lugar en las fechas y lugar previamente fijadas por la empresa y comunicadas a ATRIUM.

QUINTA: El alumno, durante las prácticas, se considera alumno de ATRIUM. Podrá ser visitado por el responsable de prácticas de ATRIUM en las condiciones previamente pactadas con la empresa de acogida. ATRIUM podrá pedir informes de actividad o comportamiento a la empresa de acogida, quien estará obligada a entregarlos y a facilitar en todo momento la labor del centro de formación.

SEXTA: Durante las prácticas, el alumno estará sometido a la disciplina interna de la empresa, especialmente en lo referido al horario y actividades.

SÉPTIMA: En caso de falta de disciplina, la empresa de acogida se reserva el derecho a poner fin a las prácticas formativas, después de notificarlo a ATRIUM

OCTAVA: El presente convenio se acoge a lo establecido en el Real Decreto 1947/1981 de 19 de Junio y disposiciones legales vigentes sobre programas de cooperación educativa.

NOVENA: En caso de accidente de trabajo, durante el trabajo o en el trayecto hacia el trabajo, el alumno se encuentra cubierto por un seguro de RC. contratado por ATRIUM, estando la empresa de acogida exenta de cualquier responsabilidad.

DÉCIMA: Todos los gastos de comida y alojamientos en Madrid serán de parte del alumno. La empresa de acogida no tendrá obligación de remunerar al alumno, si bien las cantidades entregadas si las hubiere serán en concepto de bolsa de estudios. Los gastos necesarios para la formación dentro de la empresa correrán a cargo de ésta.

UNDÉCIMA: Ambas partes se comprometen a guardar estricta reserva de confidencialidad del contenido de este contrato y de cualquier información que puedan obtener derivada de la colaboración descrita en este contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente contrato por triplicado ejemplar.

En Madrid a _____ de 200_

Atrium selección y formación, S.L
D.

EMPRESA _____
D.